



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

000370

¡Gestión Para Todos!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2019-MPCH-A

Chincheros, 25 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de Alcaldía, de fecha 25 de Septiembre del 2019, el informe N° 187-2019-MCQ-IVP-CH, con registro de mesa de partes N° 6897 de fecha 24 de Setiembre del 2019, el informe N° 188-2019-MQC-IVP-CH, con registro de mesa de partes N° 6898 de fecha de 24 de Setiembre, Oficio N° 409-2019-MTC/21-APU, con registros de mesa de partes N° 6623 de 16 de Setiembre y el CONVENIO DE GESTIÓN N° 131-2019-MTC/21, Contrato de Servicio de Consultoría N° 007-2019-IVP-GG, carta N° 015-2019-AYAC-HRIVERA/JHR-RL, de fecha 04 de julio del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales con los "Los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de concierne a salud, educación, deporte, cultura, saneamiento básico, pistas y veredas, entre otros;

Que, mediante el **CONVENIO DE GESTIÓN N° 131 -2019-MTC/21**, Convenio De Gestión Para El Mantenimiento Rutinario Entre El Proyecto Especial De Infraestructura De Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado Y La Municipalidad Provincial De Chincheros (PIA 2019) suscrito con fecha 28 de febrero del 2019, DIRECTIVA N° 03-2019-MTC/21 Lineamientos Para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Provinciales con Recursos Asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD, aprobado con RD N° 052-2019-MTC/21 con fecha 22 de febrero 2019.

Que, en el numeral 6.1.2 del **CONVENIO DE GESTIÓN N° 131 -2019-MTC/21**, uso de recursos No utilizados para mantenimiento, inciso a) caso de mantenimientos **rutinarios**; donde se indica que los recursos no utilizados destinados a mantenimiento rutinario, tendrán que ser determinados por el Gobierno Regional o Municipalidad Provincial e informados a la Unidad Zonal de Provias Descentralizado.

Que en inciso b) **CONVENIO DE GESTIÓN N° 131 -2019-MTC/21**, los recursos no utilizados, podrán reasignarse en lo siguiente:

- i. Intervenciones de conservación en: Plataforma y taludes, calzada en afirmado, drenaje superficial, muros, señalización, derecho de vía, túneles, puentes y para el caso de caminos vecinales las actividades no contempladas en el GEMA; siempre en cuando sean en el mismo tramo considerado en Anexo I, adjunto al convenio, las mismas que deberán además cumplir con lo indicado en el **Manual de Conservación Vial**.
- ii. Por ello la Municipalidad Provincial de Chincheros a través del Instituto Vial Provincial de Chincheros elaboro las **Fichas Técnicas de servicio de Mantenimiento Rutinarios no contemplados en le GEMA**, de acuerdo al Manual de Conservación Vial, correspondiente al camino vecinal, **QUISPIMARCA-ONGOY I-27+086 KM** Distrito de Ongoy-Anco Huallo de la Provincia de Chincheros-Apurímac.

Síguenos en:

